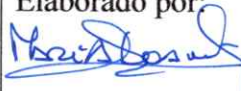
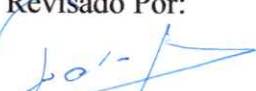
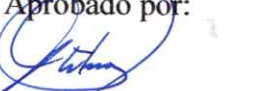


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE BECAS



Código REG-AP.06.01-002 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dra. Cs. María Antonieta Loayza López	Mgtr. Luis Chayña Aguilar	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0463-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 338-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0463-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 338-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Becas V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Becas V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.01-002 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Asistencia Social, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Becas V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.01-002 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Asistencia Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Uchatooma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO; DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Aprobado:
Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 30/10/2025
Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
Página 2 de 15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es normar los beneficios económicos que a través de la exoneración parcial, del pago de cuotas de enseñanza a los cuales acceden los estudiantes matriculados, según el tipo de beca que corresponda y de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 2. BASE LEGAL

El presente reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento.
- D. Leg. N° 882. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y su ampliatoria N° 2466.
- Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
- Modelo Educativo.
- Reglamento de Bienestar Universitario

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Pueden solicitar el otorgamiento de Becas los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos y condiciones que se determina en el presente reglamento.

Las becas no aplican a convenios pues están tratadas como beneficios de descuento de pensiones en el reglamento específico para este fin. Todo trámite es estrictamente personal y no podrá ser realizado por representantes del solicitante de beneficio.

Artículo 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En concordancia con los fines esenciales de la Universidad establecidos en su Estatuto, el objetivo principal del presente reglamento es normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Becas de estudios en la UANCV, los derechos y obligaciones que se derivan de él, siendo el único instrumento normativo que regula este procedimiento, según la resolución de Consejo Universitario que lo autoriza.

UNIVERSIDAD
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 3 de 15

Los objetivos específicos, del sistema de becas, son:

- Beneficiar e incentivar la excelencia académica y procurar el acceso y la continuidad en la Universidad de estudiantes aptos para el quehacer universitario.
- Estimular con Becas económicas a estudiantes del programa PRODAC.
- Realizar descuentos a personas con discapacidad de acuerdo a las vacantes y requisitos del presente reglamento.

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

Las becas son gestionadas por la Universidad en su carácter de institución privada y dependen de su presupuesto. Las características y requisitos para alcanzar una beca de estudios se detallan en el presente reglamento aprobado en Consejo Universitario. La gestión y la asignación de Becas se guiarán por los siguientes principios y criterios generales:

- **Excelencia académica:** el sistema de becas se orienta al objetivo de atraer y formar a los mejores estudiantes del país, como expresión del compromiso de la Universidad con la excelencia académica.
- **Solidaridad e igualdad de oportunidades:** las becas se otorgarán a los estudiantes con desempeño destacado, procedentes de familias que enfrentan dificultades económicas.
- **Formación integral:** La Universidad premia y estimula también la actuación y los logros de los estudiantes en ámbitos como rendimiento académico, nivel socioeconómico, el deporte y la cultura.
- **Responsabilidad del estudiante:** Los estudiantes a quienes se ha otorgado una beca no solo obtienen derechos y beneficios, sino que también asumen, responsable y solidariamente, deberes y obligaciones de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. La Universidad promueve y facilita su participación en actividades relacionadas con sus principales líneas de acción, en el ámbito de la formación, la investigación, la proyección social, la promoción y la difusión cultural y los servicios a terceros, así como en actividades vinculadas a la gestión administrativa de la Universidad. Los estudiantes que sean beneficiarios de una beca están obligados a prestar uno o más servicios en la



 UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 Dr. Félix Cristóbal Ochatoza Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 4 de 15

Universidad y participar en actividades emprendedoras de voluntariado social, difusión, investigación, arte o música, entre otros.

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

El programa de Becas está estructurado como parte de los Procesos de apoyo, Proceso Nivel 0: Gestión de Bienestar Universitario, Nivel 1: Gestión de Asistencia Social.

Artículo 7. POLÍTICA DE LAS BECAS

- a. Las políticas de becas de la UA NCV se basan en:
- b. El reglamento interno que evalúa tanto el rendimiento académico con la situación
- c. económica de los postulantes, quienes deben presentar su solicitud en mesa de partes de la universidad dentro, de los plazos establecidos.
- d. Para optar a becas, se requiere haber aprobado los semestres y mantener un promedio ponderado
- e. La evaluación y propuesta de otorgamiento de la beca la realiza la Dirección de Bienestar Universitario.
- f. El número de becas no debe superar el 2,5% del total de estudiantes matriculados, de toda la Universidad, en el semestre inmediato anterior y se ajustará al presupuesto institucional. En caso este monto no sea cubierto se reducirán las becas asignadas hasta cubrir las cantidades que concuerden con el presupuesto.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. ESTRUCTURA DEL ÁREA

El programa de Becas forma parte de la Unidad de Asistencia Social, de la Dirección de Bienestar Universitario bajo el Vicerrectorado Académico. Está a cargo de la Unidad de Asistencias Social.

Artículo 9. El personal responsable de la Unidad de Asistencia Social es el responsable de realizar la convocatoria y llevar a cabo el programa de becas.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 5 de 15

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE BECAS

Artículo 10. MODALIDADES

Las becas, según su finalidad son: rendimiento académico, nivel económico y participación de los estudiantes, están clasificadas en tres (3) modalidades:

15.1. MODALIDAD 1: Rendimiento Académico.

15.2. MODALIDAD 2: Recursos Económicos Precarios, Vínculo Familiar y Discapacitados.

15.3 MODALIDAD 3: Deportistas Calificados y Programas Culturales Los requisitos para acceder a estas modalidades se especifican en los Art. 18 y Art. 19 del presente Reglamento.

Artículo 11. RECURSOS DE LOS FONDOS DE BECAS

Constituyen el Fondo de Becas los recursos que pueden provenir de las siguientes fuentes:

- Los ingresos por pago de pensiones percibidos por la Universidad;
- Los aportes periódicos establecidos por la Universidad;
- Los ingresos y rendimientos financieros generados por la administración de Fondos, y
- Cualquier otra aportación aprobada por la Universidad, que responda a los fines y principios establecidos en este Reglamento.

Artículo 12. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El proceso de evaluación de los estudiantes que postulan a becas es reservado en todos sus aspectos. Los miembros de la Comisión, de la Oficina y Unidad de Bienestar Universitario y Unidad de Asistencia Social, están obligados a guardar reserva sobre la información personal y familiar de los estudiantes, ante cualquier persona, autoridad, servicio u oficina universitaria, con la excepción del Rectorado. El incumplimiento de la presente norma será sancionado conforme a Ley.

Artículo 13. DEL SEGURO ESTUDIANTIL

El estudiante receptor de una beca deberá encontrarse afiliado al Seguro de ccidentes contratado por la Universidad mediante convenio. En caso que el estudiante elija otro

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 6 de 15

seguro, éste deberá contar con los mismos beneficios que ofrece el seguro actualmente contratado o cuanto menos brinde igual o mayor cobertura.

Artículo 14. NÚMERO DE BECARIOS

El número total de becarios será determinado cada semestre dependiendo de los recursos presupuestales disponibles en el Presupuesto Institucional, de los compromisos asumidos con los becarios existentes, de los aportes provenientes de los donantes y de las prioridades de asignación económica establecidas por la Universidad. El monto total asignado para el otorgamiento de becas no podrá exceder al monto de los recursos disponibles; estableciéndose un máximo de beneficiarios del dos y medio (2,5) por ciento del total de estudiantes matriculados de la Universidad en el semestre en que se ejecuta este proceso.

Artículo 15. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS

Como condición para recibir los beneficios, todos los estudiantes becarios deben suscribir una carta de compromiso en la que se establezca la cobertura, los plazos y las condiciones de la beca, así como también los deberes y obligaciones que asumen los mismos como becarios. Para los estudiantes que representen a la Universidad o al país en cualquier disciplina deportiva o evento cultural internacional. Según estudio y evaluación. El formato de dicho compromiso se adjunta en anexos al presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 16. CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

La convocatoria al proceso de becas será publicada en el Cronograma Académico Semestral de la Universidad, de acuerdo a los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 17. BASES

Las bases de la convocatoria deberán de contener:

- Modalidad de Beca
- Propósito o finalidad de la Beca

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 7 de 15

- Duración de la Beca
- Beneficiario(s) de la Beca
- Requisitos que debe cumplir postulante+
- Documentos de debe anexar
- Lugar y fecha de recepción
- Recibo de pago para postular.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA POSTULAR Y ACCEDER A LA BECA

Artículo 18. REQUISITOS GENERALES

18.1. El estudiante debe estar matriculado como estudiante regular, sin ningún curso desaprobado en el semestre inmediato anterior.

18.2. El estudiante no puede recibir simultáneamente más de un tipo de beca; en los casos en que se presente la posibilidad de aplicar más de un tipo, se asignará la beca de mayor descuento.

18.3. Las becas no son acumulables.

18.4. Las becas que se otorgan a los estudiantes comprendidos en el artículo 15 son únicamente por concepto de pensión de enseñanza. No aplica para el derecho de matrícula y otros conceptos, los que deberán ser asumidos íntegramente por el estudiante.

18.5. No podrán acceder a la beca los estudiantes que hayan aprobado sus cursos en evaluaciones extraordinarias (desfases) y/o evaluaciones vacacionales.

18.6. No podrán acceder a la beca los estudiantes que tramiten o hayan tramitado equivalencias y/o convalidaciones en el semestre inmediato anterior.

18.7. Para estudiantes ponderados invictos (quienes adelantan cursos) se considera el promedio de todos los cursos que se llevó el semestre anterior (sin interesar el semestre del curso) debiendo ser rankeado en el semestre que más cursos esté llevando.

18.8. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que se encuentren realizando internado no gozan de beca pues tienen calificación anual emitida por el internado contraviniendo el Reglamento de Becas que es semestral. El presente caso se exceptúa cuando existe vínculo familiar de estudiantes en diferentes semestres, otorgándose la beca al estudiante que reúna los requisitos exigidos en el presente reglamento y que presente su constancia de notas debidamente llenada. El mismo beneficio se contempla si ambos

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 8 de 15

hermanos están en internado, se otorga la beca al estudiante que tenga mayor promedio ponderado en su escuela y que cumpla los requisitos.

18.9. En el caso de beca por recursos económicos se otorga a los estudiantes que demuestren orfandad, necesidad impera va o tribulación y que se encuentren invictos y promovidos al semestre inmediato anterior.

18.10. En el caso de beca por vínculo familiar (dos o más) se otorga a los estudiantes que demuestren documentadamente el parentesco y que se encuentren invictos y promovidos al semestre inmediato anterior.

18.11. Todo trámite se realiza mediante mesa de partes de la Universidad con la presentación del FUT (Formato Único de Trámite) dirigido al Sr. Rector de la UANCV adjuntando los formatos que la Universidad exige.

- Constancia de notas del semestre inmediato anterior, expedido por el Director de la Escuela Profesional o Decano de la Facultad, en condición de invicto.
- Ficha de matrícula que certifique que el estudiante está matriculado en el semestre que solicita beca de estudios.
- El puntaje mínimo para obtener la beca es de 15.00 puntos en Facultades de Letras y no menor de 13.00 puntos en Facultades de Ciencias.
- Estado de cuentas corrientes actualizado.
- Seguimiento de notas del semestre inmediato anterior.
- Recibo de pago por compra de formato de beca.

Artículo 19. REQUISITOS ESPECÍFICOS

19.1. MODALIDAD 1: RENDIMIENTO ACADÉMICO: Se otorga a los estudiantes de alto rendimiento académico demostrado mediante promedio ponderado por semestre, independientemente de su nivel económico. Los estudiantes beneficiarios son los que ocupen el primer y segundo puesto de su semestre académico de acuerdo al ranking del semestre inmediato anterior.

- Para las Escuelas Profesionales de Letras, el promedio ponderado no podrá ser menor de 15.00 puntos.
- Para las Escuelas Profesionales de Ciencias, el promedio ponderado no podrá ser menor de 13.00 puntos.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 9 de 15

- En caso de empate se recurrirá al desempate considerando hasta el cuarto decimal.
- En las Escuelas Profesionales que el porcentaje de becados no cubra su presupuesto (referencia al semestre anterior), será acreedor a la beca solamente el primer puesto.
- El Ranking de notas del semestre anterior se publica en la página web de la Universidad y puede ser consultado directamente por el estudiante en la Oficina de Bienestar Universitario.

19.2. MODALIDAD 2: RECURSOS ECONOMICOS PRECARIOS Y DISCAPACITADOS: Se otorga a los estudiantes que sufran orfandad, los afectados por abandono de hogar e invalidez física; siendo determinante en este caso el estudio socio-económico realizado por la Unidad de Asistencia Social de la UANCV.

Es requisito haber sido promovido sin ningún curso desaprobado en el semestre inmediato anterior y está matriculado en el semestre que se solicita la beca.

Se otorga a hermanos y cónyuge que estudien en la Universidad. Ambos tendrán que estar invictos en el semestre inmediato anterior.

Los estudiantes con discapacidad deberán estar inscritos en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) para realizar su trámite de solicitud de Beca. Los estudiantes de esta modalidad deben presentar:

- Para el caso de recursos económicos precarios La situación socio-económica de los padres o apoderado del estudiante deberá de estar sustentada con los siguientes documentos:
 - Cuando los padres o apoderado sean trabajadores dependientes Boletas de pago de los padres o apoderado (de los últimos dos meses en fotocopia).
 - Cuando los padres o apoderado sean trabajadores independientes Declaración Jurada de situación economía actual de los padres y/o apoderado indicando su número de RUC. En ambos casos se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento del estudiante.
 - Constancia que acredite su actual situación económica, expedido por alguna autoridad del lugar donde vive el estudiante.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 10 de 15

- Certificado o acta de defunción original, que corresponda al padre o madre del estudiante que no exceda más de 5 años de antigüedad, (si así fuera el caso).
- Constancias de estudios de los hermanos que se encuentren en edad escolar.
- Recibo del alquiler de la vivienda y/o copia de autoevaluó de la vivienda que habita el estudiante.
- Declaración Jurada del padre y/o madre del estudiante indicando su situación económica actual.
- Croquis del domicilio del estudiante y referencias para su ubicación.
- Informe de la Asistente Social sobre la verificación de la situación socioeconómica del estudiante.
- Copia de los servicios de luz / agua / teléfono / cable.
- Otros documentos sustentatorios que acrediten la precaria situación económica del estudiante.
- Para el caso de discapacitados Serán beneficiados con becas de estudio los discapacitados, acreditados con la debida documentación por la Institución correspondiente y evaluados por la comisión previa presentación de la constancia de CONADIS.

19.3. MODALIDAD 3: DEPORTISTAS CALIFICADOS Y PROGRAMAS CULTURALES Se otorga a los estudiantes que integren el PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) y/o tengan alto rendimiento deportivo que representen en competencias oficiales a la Universidad. Los deportistas calificados (estudiantes) que participen en eventos deportivos y culturales deberán cumplir con la presentación de:

- Constancia que acredite su participación en eventos deportivos y culturales que hayan represente a la Universidad, previo informe de la comisión responsable.
- Evidencias, logros o méritos de participación en eventos deportivos, culturales y artísticos de trascendencia para la universidad.
- Constancia del IPD como deportista destacado.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 11 de 15

CAPÍTULO V

OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 20. DESCUENTOS POR MODALIDAD DE BECA

Las becas se asignarán de la siguiente manera:

20.1 Los estudiantes que se encuentren en la Modalidad 1, la beca otorgada será del 50% y 25% según corresponda.

Se beneficiarán con una beca del 50% (dos cuotas) de descuento en las pensiones de enseñanza por ocupar el primer puesto y 25% (una cuota) por ocupar el segundo puesto en el ranking de su semestre según informe de la Unidad de Cómputo. Este descuento es efectivo siempre y cuando exista CINCUENTA (50) a más estudiantes matriculados en el semestre inmediato anterior (de acuerdo al informe de la Oficina de Planificación). En caso de existir menos de CINCUENTA (50) y hasta un mínimo de VEINTICINCO (25) estudiantes matriculados en el semestre inmediato anterior (de acuerdo al informe de la Oficina de Planificación) solamente se beneficiará, con una beca del 25% (una cuota) de descuento en las pensiones de enseñanza, el estudiante que ocupe el primer puesto en el ranking de su semestre. De no cubrirse la cantidad mínima de matriculados (25) se pierde el derecho de beca en el semestre solicitante. En caso de empate hasta el cuarto decimal, los beneficiarios gozarán de beca en el porcentaje que les corresponda. El ranking de cada semestre será elaborado con las notas de exámenes regulares debidamente registrados en el sistema académico y corroborado por las actas de evaluación, no se incluirá para este beneficio las notas de los exámenes de aplazados, especiales (vacacionales) ni las notas de convalidaciones.

20.2 Los estudiantes que se encuentren en la Modalidad 2, se les asignará becas parciales de 25% (una cuota) de descuento de pensiones de enseñanza, de acuerdo a la documentación presentada e informe de la visita domiciliaria y estudio socio económico de la Unidad de Asistencia Social.

20.3 Los estudiantes que se encuentren en la Modalidad 3, se les asignará becas parciales de 25% (una cuota) de la pensión de enseñanza en su condición de invicto en las asignaturas del semestre anterior y demuestre identificación plena con la universidad representándola en eventos deportivos y culturales a nivel local, nacional o Internacional.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 12 de 15

CAPÍTULO VI

SUSPENSIÓN BECAS

Artículo 21. SUSPENSIÓN DE BECA EN FORMA DEFINITIVA

En cualquiera de las modalidades, el estudiante pierde los beneficios de beca, automáticamente, en cualquier momento y en forma definitiva por:

- tener uno o más cursos desaprobados en el semestre inmediato anterior o estar llevando de cargo cursos de semestres anteriores
- tener dos cuotas pendientes de pago en el semestre inmediato anterior
- presentar documentos adulterados o falsos
- actos de indisciplina o estar sometido a proceso disciplinario establecido en la Ley, el Estatuto o en los reglamentos de la Universidad
- tener procesos administrativos y/o judiciales
- no concretar su proceso de trámite de beca en el semestre correspondiente o incumplir con las condiciones exigidas en los Art. 18 y Art. 19 del presente reglamento.
- haberse comprobado que haya participado, incitado, inducido, promovido actividades reñidas con la moral, estabilidad institucional y contravenir los principios de fraternidad, solidaridad, cooperación y en general los de naturaleza ético-morales de la UANCV.

Los casos contemplados en los numerales c); d); e); g) del presente artículo serán considerados de falta grave y serán causal de no otorgamiento de la Beca durante los próximos 3 años, sin derecho a presentar apelación. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las sanciones correspondientes a la gravedad de la falta. En lo referente a la pérdida de Beca, el estudiante se compromete a asumir el pago de todas las pensiones sin derecho a reclamo.

Artículo 22. SUSPENSIÓN DE BECA EN FORMA TEMPORAL

Perderán el beneficio de beca en forma temporal:

- Por incumplimiento del compromiso por el que se le otorgó la beca como deportista calificado.
- Por incumplimiento del trámite en las fechas indicadas según el cronograma general y el de pago de pensiones de enseñanza.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 13 de 15

Artículo 23. DURACIÓN

Las becas se otorgan solamente para el semestre vigente. En caso se incurra en los Art. 21 y Art. 22 el estudiante será sancionado administrativamente según lo que disponga el Tribunal de Honor de la Universidad y la Defensoría Universitaria.

Artículo 24. SUSPENSIÓN

La UANCV se reserva el derecho de evaluar el comportamiento académico y ético-moral del estudiante beneficiario, ya que la beca es un beneficio otorgado por la Universidad, la cual, en caso de creerlo conveniente suspenderá dicho beneficio; dejando constancia escrita de las razones que le llevaron a tomar esa decisión.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE BECAS

Artículo 25. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BECAS

El expediente de becas es evaluado por la Comisión de Becas nominada por el Consejo Universitario y conformada por:

- Vicerrectorado Académico, que la preside.
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario que actuará como Secretario.
- Dos Decanos designados por el Consejo Universitario en forma anual.
- Responsable de la Unidad de Asistencia Social.
- Dos representantes estudiantiles de Consejo Universitario quienes deberán pertenecer al tercio superior de su promoción, haber concluido satisfactoriamente su semestre inmediato anterior de estudios y no gozar de beca por ningún tipo de modalidad

Artículo 26. PERIODO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN

Los miembros de la Comisión de Becas ejercerán sus funciones por el periodo para el cual hayan sido designados. A excepción del presidente y secretario los demás miembros tienen un periodo de función de un año aprobado mediante resolución de Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 14 de 15

Artículo 27. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Son funciones de la comisión:

- Elaborar las normas y procedimientos del proceso de otorgamiento de becas de la Universidad
- Proponer al Consejo Universitario las modificaciones del presente Reglamento.
- Evaluar los expedientes de solicitud de Beca por asistencia económica de los estudiantes y asignar el porcentaje correspondiente, considerando el promedio ponderado semestral y las posibilidades económicas del estudiante, así como la disponibilidad presupuestal de cada Escuela Profesional y las Directivas de ejecución presupuestal emitidas por las Oficinas de Planificación y afines.
- Otorgar y renovar las becas a los estudiantes que lo soliciten, de conformidad con el presente reglamento.
- Suspender o cancelar las becas de acuerdo a las normas establecidas y a las directivas del presente reglamento.
- Informar al Vicerrectorado Administrativo y sus dependencias sobre las decisiones adoptadas.

Artículo 28. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Son atribuciones de la comisión

- Aceptar o rechazar las solicitudes de becas presentadas.
- Supervisar periódicamente la ocurrencia de las causales de pérdida de becas.

Artículo 29. DE LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN

Las decisiones de la Comisión de Becas no son revisables NI APELABLES.

Artículo 30. CRONOGRAMA

El cronograma de actividades es establecido por la Comisión, registrada en el cronograma Académico de la Universidad y publicado en diferentes medio impreso y digitales se cumple estrictamente.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 463-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.01-002 V.01.00
		Página 15 de 15

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por la comisión responsable del proceso y en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: La beca otorgada al estudiante es personal e intransferible y válida únicamente por el semestre otorgado.

TERCERO: No se acepta solicitudes de becas en dos o más modalidades, ni cambio de una modalidad a otra.

CUARTO: Las becas aprobadas serán publicadas en la página web de la UANCV.

QUINTO: La UANCV se reserva todo derecho de modificación del presente reglamento cuando lo juzgue necesario.